



Honorable Concejo Municipal

Santa María de Oro 1578
Villa Ocampo (Santa Fe)

MUNICIPALIDAD D	
VILLA OCAMPO	
Fecha:	26-06-90
DE ENTRADA	
Recibió:	<i>[Firma]</i>

ORDENANZA N° 273/90

V I S T O:

Que el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, dispone el usufructo de Inmuebles Fiscales Rurales e Islas, dispuesto en la Ley N° 10472 de emergencia económica de reforma del Estado y de reforma administrativa, de la Provincia de Santa Fe.

CONSIDERANDO:

Que se ha evaluado la conveniencia de la aceptación de la entrega de dichos inmuebles, en virtud del potencial económico que ello implica, teniendo la posibilidad cierta de explotación de las riquezas que pudieran tener las mismas.

Que en la Jurisdicción que comprende a la Municipalidad de Villa Ocampo y de las Toscas, conjuntamente a la de las Comunas del Norte de la Provincia, estarían enclavadas, gran cantidad de tierras de Inmuebles Fiscales Rurales e Islas, con lo que surge la posibilidad de obtener recursos para la atención de gastos destinados a obras, servicios y otros de carácter común y de interés para el conjunto del grupo.

Que para la consecución de dicho objetivo, se hace menester buscar un acuerdo reglado con el fin de aunar criterios.

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO /
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°): Facúltese al Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con los demás entes Comunales de la zona norte de la Provincia de Santa Fe, a fin de aunar criterios de explotación en conjunto del usufructo de Inmuebles Fiscales e Islas que eventualmente entregue la Provincia.

///



Honorable Concejo Municipal Ordenanza N° 273/90

-2-

Santa María de Oro 1578
Villa Ocampo (Santa Fe)

///

Artículo 2°): Destinar los recursos que pudieran obtenerse de dicha explotación a los gastos de servicios, obras, etc., que sean de interés para todo el grupo de Municipalidades y Comunas de la zona Norte de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 3°): Elévese a este Honorable Concejo todo convenio que se celebre con relación a este tema y su correspondiente reglamentación.

Artículo 4°): COMUNIQUESE, PROMULGUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PCIA. DE SANTA FE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL / NOVECIENTOS NOVENTA.-

ERNESTO JOSE FIANT
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



RAMON OSCAR SEGOVIA
PRESIDENTE
HONORABLE